ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

INVITACIÓN Y CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

CONVENIO ASOCIACION No. 006-2025

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECINMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA"

SEPTIEMBRE DE 2025

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

Señores **INTERESADOS**

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se encuentra interesado en recibir propuestas de Entidades sin Ánimo de Lucro para la suscripción de un Convenio de Asociación de conformidad con lo consagrado en la Ley 489 de 1996 y Decreto 092 de 2017, para Convenio de asociación para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECINMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA**, por lo cual se suministra la siguiente información:

1.1. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECINMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA

1.2 ALCANCE: El presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos entre las partes firmantes, con el propósito de implementar y fortalecer unidades productivas de aguacate Hass, hortalizas bajo invernadero, limón Tahití y renovación de café en la zona rural de Santa Fe de Antioquia. Esta articulación permitirá el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a mejorar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias, mediante la provisión de insumos, asistencia técnica especializada, transferencia de tecnología y formación de capacidades en los productores beneficiarios. El convenio contempla además el seguimiento técnico, la evaluación de resultados y la promoción de buenas prácticas agrícolas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y el impacto positivo en el desarrollo rural del territorio.

El convenio abarca desde la planeación hasta la ejecución, seguimiento y cierre del proceso de implementación y fortalecimiento de unidades productivas de aguacate Hass, hortalizas bajo invernadero, limón Tahití y renovación de café en la zona rural de Santa Fe de Antioquia. Incluye la identificación y selección de beneficiarios, la estructuración técnica de cada componente productivo, la entrega de insumos y herramientas

necesarias, la asistencia técnica continua, así como la evaluación del impacto generado en el territorio. Todo ello con el objetivo de garantizar una intervención integral, sostenible y articulada, que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del sector rural del municipio.

Las acciones derivadas del convenio se circunscriben al ámbito territorial de la zona rural del municipio de Santa Fe de Antioquia y estarán enmarcadas dentro del período necesario para la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades relacionadas con la implementación y fortalecimiento de unidades productivas de aguacate Hass, hortalizas bajo invernadero, limón Tahití y renovación de café durante el año 2025, sin perjuicio de aquellas acciones complementarias que se consideren pertinentes para el cumplimiento integral de los objetivos productivos, sociales y económicos establecidos en el acuerdo.

1.3 Lugar de ejecución: Municipio de Santa Fe de Antioquia

PRESUPUESTO OFICIAL: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($287.906.232) INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertado por la ESAL y el valor del aporte del Municipio, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso, el municipio procederá a actualizar la estructura de costos correspondiente al convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

PRESUPUESTO OIFICIAL					
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TECNICA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
ARBOLES DE AGUACATE	SEMILLA INJERTA DE AGUACATE SEMBRADA EN BOLSA DE 35 CMS DE ALTURA, EL PLÁSTICO DE LA BOLSA ES CALIBRE 3 CON 20 CMS DE BOCA, CON FUELLE Y PERFORADA. TALLO DE PLANTA DE 30 CMS DE ALTURA EN PATRÓN Y ENTRE 10 A 15 CMS DE YEMA. CON MÍNIMO 6 MESES DE HABER SIDO INJERTADO Y CICATRIZACIÓN PERFECTA, CON CUATRO A SEIS HOJAS VERDADERAS.	UNIDAD	1750	$ 21.500	$ 37.625.000

ARBOLES DE LIMON TAHITI	ÁRBOL INJERTADO DE LIMON TAHITI, SEMBRADO EN BOLSA PLASTICA, DE 35 CMS DE ALTURA DE TALLO. EL PLASTICO DE LA BOLSA ES CALIBRE 3 CON 20 CMS DE BOCA, CON FUELLE Y PERFORADA. CON CERTIFICADO DEL ICA QUE ESTE LIBRE DE LA "ENFERMEDAD DEL DRAGON AMARILLO" O HUANGLOMGBING O EL HLB – ENFERNEDAD PROVOCADA POR UNA BACTERIA Y TRASMITIDO POR EL INSECTO VECTOR DIAPHORINA CITRI.	UNIDAD	750	$ 19.500	$ 14.625.000
ARBOLES DE CAFÉ	ARBOLES DE CAFÉ VARIEDAD CENICAFE 1, PROVENIENTE DEL CRUZAMIENTO DE LA VARIEDAD CATURRO Y EL HIBRIDO DE TIMOR; PRESENTA UNA ALTURA PROMEDIO A LOS 2 AÑOS DE 140 CM; PRESENTA UN PROMEDIO DE PRODUCCION DE 17 KILOS CAFÉ CEREZA POR ARBOL EN UN CLICO DE 4 COSECHAS, CON EL MISMO PROMEDIO DE LA VARIEDAD CASTILLO; LA CALIDAD FISICA DEL GRANO PRESENTA UN CAFE SUPREMO DEL 84% SUPERIOS A LAS OTRAS VARIEDADES, EN CALIDA DE TAZA ES COMPARADO CON LA VARIEDAD CATURRO Y VARIEDADES ETIOPES; ESTA VARIEDA PRESENTA UNA RESITENCIA A ROYA MUY ALTA, POR LO TANTO SE DEBE REALIZAR UN ADECUADO MANEJO AGRONOMICO	UNIDAD	48.411	$ 2.200	$ 106.504.200

SEMILLA DE CILANTRO MAGNUM	VARIEDAD CILANTRO MAGNUM SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	SOBRE DE 10 GR	4	$ 6.000	$ 24.000
PLANTULAS DE TOMATE CHONTO	PLANTULAS DE TOMATE CHONTO VARIEDAD BICENTENARIO ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	PLANTULAS	400	$ 750	$ 300.000
PLANTULAS DE REPOLLO VERDE	PLANTULAS DE REPOLLO VERDE VARIEDAD TEKILA O LION ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	PLANTULAS	80	$ 200	$ 16.000

SEMILLA DE ZANAHORIA	VARIEDAD ZANAHORIA DANVERS SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	SOBRE DE 10 GR	4	$ 6.000	$ 24.000
PLANTULAS DE LECHUGA BATAVIA	PLANTULAS DE LECHUGA BATAVIA ICEBERG VARIEDAD LIAD ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	PLANTULAS	80	$ 100	$ 8.000
SEMILLA DE HABICHUELA BLUE LAKE	VARIEDAD HABICHUELA BLUE LAKE SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	SOBRE DE 10 GR	4	$ 6.300	$ 25.200

SEMILLA DE PEPINO COHOMBRO	VARIEDAD PEPINO COHOMBRO PORTOBELO O POINSETT SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	SOBRE DE 10 GR	4	$ 6.000	$ 24.000
SEMILLA DE ARVEJA SANTA ISABEL	VARIEDAD ARVEJA SANTA ISABEL SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES.	SOBRE DE 10 GR	4	$ 6.000	$ 24.000
PLANTULAS DE PIMENTON	PLANTULAS DE PIMENTON VARIEDAD CACIQUE ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	PLANTULAS	80	$ 600	$ 48.000

PLANTULAS DE CEBOLLA	PLANTULAS DE CEBOLLA VARIEDAD ROJA SIVAN O BLANCA YELLOW ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020.	PLANTULAS	40	$ 130	$ 5.200
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICOS SUELOS	REALIZAR ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS A LOS SUELOS DONDE SE IMPLEMENTARÁN LOS PROYECTOS DE LIMON TAHITI Y AGUACATE HASS	UNIDAD	5	$ 217.500	$ 1.087.500
NITRAFOS (GALLINAZA)	ACONDICIONADOR DE SUELOS PARA APLICACIÓN AL SUELO QUE AYUDA A MEJORAR EL CRECIEMIENTO Y EL DESARROLLO VEGETAL CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA DE Nitrógeno total (N) 1,8 %. Fósforo total (P2O5) 1,0 %. Potasio soluble en agua (K2O) 1,2 %. Carbono orgánico oxidable 18,1 %. Relación Carbono Nitrógeno 10,0. Cenizas 41,1 %. Humedad Máxima 20,0 %. pH 7,4. Densidad 0,33 g/cm3. Cantidad intercambio catiónico 35,0 meq/100 g. Capacidad de retención de agua 189,0 %. Salmonella Ausente en 25g.	BULTO DE 50 KILOS	119	$ 28.000	$ 3.332.000

MICORRIZAS	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION DE SUSTRATO SOLIDO CONFORMADO POR MATERIAL INERTE, ARCILLA, ARENA Y RAICES QUE CONTIENE LAS ESTRUCTURAS DE LOSA HONGOS FORMADORES DE MICORRIZAS. COMPOSICION GARANTIZADA: GLOMUS SP 50 ESPORAS/G, ENTROSPHOSPORA SP Y SCUTTELLOSPORA SP SUSTRATO SECO, CONTENIDO TOTAL DE PROPAGULOS INFECTIVOS POR GRAMO 100, CONTENIDO DE ESPORAS VIABLES POR GRAMO 40, PORCENTAJE DE RAICES MICORRIZADAS 40%, CONTEO MINIMO DE RAICES POR KILOGRAMO 1 GRAMO, HUMEDAD 20%, CONTENIDO DE METALES PESADOS MAX PERMITIDO.	BULTO DE 50 KILOS	15	$ 75.000	$ 1.125.000
CAL DOLOMITA	ENMIENDA PARA CORREGIR LA ACIDEZ DEL SUELO, NEUTRALIZA EL ALUMINIO TOXICO Y SUBE EL PH ANIVELES FAVORABLES PARA EL CULTIVO CON UNA COMPOSCION GARANTIZADA DE CALCIO TOTAL CaO 36%. MAGNESIO (MgO) 13%	BULTO DE 50 KILOS	61	$ 20.000	$ 1.220.000
FOSFATO DIAMONICO DAP 8 - 46	FUENTE DE FOSFORO Y NITROGENO. CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18%. FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (P2O5) 46%	BULTO DE 50 KILOS	35	$ 280.000	$ 9.800.000
UREA	FERTILIZANTE NITROGENADO DE ALTA CALIDAD. CON UNA COMPOSICION GARANIZADA DE NITROGENO DE 46%	BULTO DE 50 KILOS	20	$ 185.000	$ 3.700.000
TRIPLE 15-15-15	FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULAR TRIPLE 15. CON UNA COMPOSICION NITROGENO (N) 15%. FOSFORO (P2O5) 15%. POTASIO (K2O) 15%.	BULTO DE 50 KILOS	13	$ 192.000	$ 2.496.000
SULFATO DE POTASIO	COMPOSICION GARANTIZADA POTASIO SOLUBLE (K2O) 50%. AZUFRE	BULTO DE 50 KILOS	10	$ 260.000	$ 2.600.000

	(S) 18%.				
SULFATO DE MAGNESIO	FERTILIZANTE CRISTALIZADO DE SOLUBILIDAD INMEDIATA. COMPOSICION GARANTIZADA: MAGNESIO (MgO) 16%, AZUFRE (S) 13%	BULTO DE 50 KILOS	24	$ 100.000	$ 2.400.000
ENMIENDA TRIPLE 30	COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO TOTAL (P2O5) 3%. CALCIO TOTAL (CaO) 26%. MAGNESIO (MgO) 12%. AZUFRE TOTAL (S) 5%. SILICIO (SiO2) 12%	BULTOS DE 50 KILOS	24	$ 40.000	$ 960.000
BORO ZINCO 240 GRAMOS	COMPOSICION GARANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 3%. AZUFRE TOTA(S) 6%. BORO (B) 2.5%. COBRE (Cu) 0.5%. SILICIO (SiO2) 17%. ZINC (Zn) 15%.	BULTO DE 20 KILOS	10	$ 180.000	$ 1.800.000
COMPOFOS	COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 21%. CALCIO TOTAL (CaO) 32%. SILICIO TOTAL (SIO2) 16%. CARBONO ORGANICO 5%.	BULTO DE 50 KILOS	24	$ 150.000	$ 3.600.000
AGRIMINS 8 - 5 -0 -6	COMPOSICION NITROGENO TOTAL (N) 8%. FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 5%. CALCIO TOTAL (Cao) 18%. MAGNESIO TOTAL (MgO) 6%. AZUFRE TOTAL (S) 1.6%. BORO TOTAL (B) 1%. COBRE TOTAL (Cu) O.14%. MOLIBDENO TOTAL (Mo) 0.005%. ZINC TOTAL (Zn) 2.5%	BULTO DE 46 KILOS	38	$ 164.000	$ 6.232.000
HUMOS	COMPOSICION GARNTIZADA: POTASIO SOLUBRE (K2O) 40 GR/LT. MAGNESIO TOTAL 1.0 GR/LT. BORO (B) 0.5 GR/LT. ZINC (Zn) 0.5 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO HUMICO 110 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO FUVICO 40GR/LT.	LITRO	24	$ 30.000	$ 720.000

FERTILIZANTE FOLIAR AGRIMINS COMPLETO	COMPOSICION GRANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 200 %. NITROGENO AMONIACAL (NH_4) 40 %. NITROGENO UREICO (NH_2) 160 %. FOSFORO ASIMILABLE (P_2O_5) 100 %. POTASIO SOLUBLE (K_2O) 50 %. MAGNESIO SOLUBLE (MgO) 10%. AZUFRE SOLUBLE (S) 14%. BORO SOLUBLE (B) 1,50 %. COBRE SOLUBLE (Cu) 2,50%. HIERRO SOLUBLE (Fe) 1%. MANGANESO SOLUBLE (Mn) 1 %. ZINC SOLUBLE (Zn) 5 %	LITRO	60	$ 36.000	$ 2.160.000
FERTILIZANTE FOSFORO LIQUIDO.	COMPOSICION: NITROGENO TOTAL (N) 105,65 G/L. FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 302 G/L. POTASIO SOLUBLE (K2O) 96,7 G/L. CALCIO TOTAL (CaO) 0,03 G/L. HIERRO TOTAL (Fe) 0,11 G/L. MAGNESIO TOTAL (MgO) 1,30 G/L. AZUFRE TOTAL (S) 3,93. COBRE TOTAL (Cu) 0,33 G/L. MANGANESO TOTAL (Mn) 0,25 G/L. ZINC TOTAL (Zn) 0,76 G/L. BORO TOTAL (B) 0,15 G/L.	LITRO	38	$ 30.000	$ 1.140.000
AGRIFOS	INGREDIENTE FOSFITO MONOPOTÁSICO Y DIPOTÁSICO 45.8. EQUIVALENTE A 400 G/L DE ÁCIDO FOSFOROSO	LITRO	55	$ 83.000	$ 4.565.000
RIDOMIL	INGREDIENTES ACTIVOS METALXIL-M 4 G. MANCOZEB 64 G	BOLSA DE 375 GRAMOS	39	$ 41.000	$ 1.599.000
FUNGICIDAD BIOLOGICO A BASE DE TRICODERMA	INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP 1x108 ESPORAS VIABLES/G. PUREZA MICROBIOLOGICA ≥ 95%. PH: 6,0 - 6,8. HUMEDAD 10 - 15%. EN AGUACATE PREVIENE LA PUDRICION DE RAIZ (PHYTOPTHORA CINNAMOMI)	LIBRA	67	$ 56.000	$ 3.752.000
FOSETIL ALUMINO	FOSETYL ALUMINIO TRIS-O ETIL-FOSFONATO DE ALUMINIO 80%	BOLSA DE 330 GRAMOS	8	$ 40.000	$ 320.000
EXALT	INGREDIENTE ACTIVO SPINETORAM 60G/L	FRASCO DE 100 CC	39	$ 56.000	$ 2.184.000
INSECTICIDA A BASE DE LAMBDACIHALOTRINA COMBINADA CON	INGREDIENTE ACTIVO LAMDACIHALOTRINA 106 G/L. TIAMETOXAM 141 G/L	FRASCO DE 250 CC	48	$ 38.000	$ 1.824.000

TIAMETOXAM					
JABON POTASICO	JABON POTASICO ES UN JABON EN GEL, FORMULADO PARA LAVADO DE FOCOS DE ACAROS, HONGOS, HUEVECILLOS DE MOSCA Y ARAÑA ROJA	LITRO	40	$ 36.000	$ 1.440.000
INSECTICIDA A BASE DE ABACMECTINA	INGREDIENTE ACTIVO ABAMECTINA 18G/L.	FRASCO DE 250 CC	65	$ 20.000	$ 1.300.000
CEBO PARA ARRIERAS	INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL	BOLSA DE 250 GRAMOS	16	$ 20.000	$ 320.000
INSECTICIDA A BASE DE CIPERMETRINA	INGREDIENTE ACTIVO: CIPERMETRINA 200 G/L	LITRO	16	$ 35.000	$ 560.000
INSECTICIDA BIOLOGICO A BASE DE: BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE.	INSECTICIDA ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGAS EN DIFERENTES CULTIVOS. ESTOS HONGOS INGRESAN AL CUERPO DEL INSECTO E INVADEN SU HEMOCELE MEDIANTE LA FORMACION DE APRESORIOS Y LA PRODUCCION DE ENZIMAS. LAS ESPORAS DE ESTOS HONGOS NO NECESITAN SER INGERIDAD Y PUEDEN ATACAR TANTO INSECTOS CHUPADORES COMO MASTICADORES.	LIBRA	67	$ 66.000	$ 4.422.000
COADUVANTE	COADYUVANTE DE USO AGRICOLA, FORMULADO COMO CONCENTRADO SOLUBLE CON PROPIEDADES HUMECTANTES, ADHERENTES, DISPERSANTES, DISPERSANTES, ANTIESPUMANTES, CORRECTOR DE PH ALCALINO Y REDUCTOR DE TENSION SUPERFICIAL. LA ADICION DEL COAYUVANTE A LA MEZCLA APLICAR, ESTA ORIENTADA A MEJORAR LA HUMECTACION Y LA	LITRO	63	$ 25.000	$ 1.575.000

	ADHERENCIA O PENETRACION DEL PRODUCTO QUIMICO.				
TANQUES DE 1000 LTS	EN POLIETILENO NEGRO CON ADITIVO U.V QUE BLOQUEA EL PASO DE LOS RAYOS SOLARES, EVITANDO LA FORMACION DE ALGAS Y BACTERIAS.		40	$ 550.000	$ 22.000.000
MANGUERAS MEDIA PULGADA ROLLO X 100 MTS	MANGUERA PARA SISTEMA DE RIEGO, AGROMINERA DE 1/2¨ PULGADA, EN POLIETILENO NEGRO, RESITENTE A LOS RAYOS SOLARES POR 100 METROS	ROLLO X 100 MTS	97	$ 95.000	$ 9.215.000
GUADUA	GUADUA 6 METROS DE LARGO, 9 CM DE DIAMETRO.	UNIDAD X 6 M	68	$ 27.000	$ 1.836.000
PLASTICO TRASPARENTE PARA INVERNADEROS CALIBRE 6	AGROLENE (POLOETILENO PARA INVERNADEROS) TRANSPARANTE ANCHO 6,1 CALIBRE 6 X 1 METROS. PRODUCTO PLASTICO DE ALTA TECNOLOGIA Y CON ADITIVOS ESTABILIZADORES QUE LOS HACE MUY RESISTENTES A LOS ESFUERZOS FISICOS Y A LA DEGRADACION POR QUIMICOS Y POR LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) DE LA LUZ SOLAR, COMPONENTES PRESENTES EN LOS DIFERENTES CULTIVOS.	METROS	72	$ 20.000	$ 1.440.000
PLASTICO PARA INVERNADERO CALIBRE 7 7	AGROLENE (POLIETILENO PARA INVERNADEROS) TRASPARANTE ANCHO 1,5 CALIBRE 5 x 1 METROS PRODUCTO PLASTICO DE ALTA TECNOLOGIA Y CON ADITIVOS ESTABILIZADORES QUE LOS HACE MUY RESISTENTES A LOS ESFUERZOS FISICOS Y A LA DEGRADACION POR QUIMICOS Y POR LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) DE LA LUZ SOLAR, COMPONENTES PRESENTES EN LOS DIFERENTES CULTIVOS.	METROS	200	$ 21.000	$ 4.200.000
TABLA DE MADERA COMUN	TABLA DE MADERA COMUN DE3 MTS DE LARGO 1" DE GRUESO, SIN PRESENCIA DE NUDOS NI DAÑOS, AL IGUAL QUE FISURAS.	UNIDAD 3 m x 0,2 m x 1"grueso	64	$ 22.500	$ 1.440.000

PLASTICO TRAMPAS AMARILLO	FABRICADO CON POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, LOS COLORES TRADICIONAMELTE FABRICADO SON: AMARILLO, ESTOS TONOS SON UTILIZADOS PORQUE ATRAEN SOBRE TODO A LEPIDOPTEROS (POLILLAS), A DIIPTEROS (MOSCAS) Y A TRIPS. EL ANCHO Y LARGO DEL PLASTICO SON 0,4 X 1 METRO.	UNIDAD	24	$ 2.300	$ 55.200
PLASTICO TRAMPAS AZUL	FABRICADO CON POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, LOS COLORES TRADICIONAMELTE FABRICADO SON: AZUL, ESTOS TONOS SON UTILIZADOS PORQUE ATRAEN SOBRE TODO A LEPIDOPTEROS (POLILLAS), A DIIPTEROS (MOSCAS) Y A TRIPS. EL ANCHO Y LARGO DEL PLASTICO SON 0,4 X 1 METRO.	UNIDAD	24	$ 2.200	$ 52.800
TUERCAS DE 3/8	TIPO: TUERCA -MEDIDAS: 3/8 PULG -TIPO DE CABEZA: HEXAGONAL - CONTENIDO: 6 -MATERIAL: ACERO -USO: MULTIUSOS -ORIGEN: IMPORTADO -73908	UNIDAD	120	$ 220	$ 26.400
ARANDELAS DE 3/8	ARANDELA PLANA - DIAMETRO: 3/8	UNIDAD	120	$ 220	$ 26.400
VARILLA ROSCADA DE 3/8	TIPO: VARILLA ROSCADA • MEDIDAS: 3/8 PULG x 1 M • CONTENIDO: 1 • MATERIAL: ACERO • USO: MULTIUSOS • ORIGEN: IMPORTADO.	UNIDAD	20	$ 7.600,00	$ 152.000
VARILLA DE HIERRO DE 1/2	VARILLA 1/2" (12 MM) BARRAS DE ACERO DE 6 METROS DE LARGO PARA USO COMO REFUERZO DE CONCRETO EN CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES.	UNIDAD	24	$ 8.300	$ 199.200
GUAYA ACERADA DE 1/8	DIAMETRO: 1/8" (3,18 MM), CONSTRUCCION: 6 X 7, ALMA: YUTE RESISTENCIA A LA RUPTURA: 694 KG, PESO POR METRO: 0,029 KG.	METRO	750	$ 2.200	$ 1.650.000

ALAMBRE LISO CAL 14	ALAMBRE LISO 100% PLASTICO DE DIAMETRO PROMEDIO DE 3.0 MM (SECCION OVAL). CALIBRE: 12. MATERIAL: MEZCLA DE POLYESTER CON OTROS POLIMEROS Y ADITIVOS. PESO: 10.4 GR/M. APROX. RESISTENCIA A LA RUPTURA: 250 – 270 APROX. TENSION OPTIMA DE INSTALACION 1% DEL LARGO DE INSTALACION APROX. ANCHO 1: 3.4 MM APROX. ANCHO 2: 2.6 MM APROX.	KG	16	$ 12.000	$ 192.000
GANCHOS COSEDORA INDUSTRIAL 5019	GRAPA CON ACABADOS GALVANIZADO, PUENTE INTERIOR DE 10.3 MM Y UN LAMINADO DE 0.50x 1.5 MM. CAJA POR 5.000 UNIDADES	CAJA	4	$ 15.000	$ 60.000
ANCLAJE COMPLETO (VARILLA DE 1/2" ROSCADA EN EXTREMO, DOBLE TUERCA Y ARANDELA Y BASE EN FIBRA DE VIDRIO)	VARILLA DE 1/2" ROSCADA EN EXTREMO, OJO, DOBLE TUERCA Y ARANDELA Y BASE EN BLOQUE EN FIBRA DE VIDRIO.	UNIDAD	24	$ 35.000	$ 840.000
TENSOR TRABAJO PESADO 1/2 X3-1/2-pulg	DIMENSIONES: ANCHO 23 MM. ALTO 3.5 PULGADAS. LARGO 10.24 MM. ESPECIFICACIONES: COLOR GRIS PLATA. MATERIAL ACERO GALVANIZADO.	UNIDAD	24	$ 16.800	$ 403.200
SOGA PISADORA	ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCION DE INVERNADEROS (INSTALACION DE POLISOMBRA Y PLASTICO) SU USO PERMITE UNA MAYOR PROTECCION DE FILTRACIONES DE AGUA Y HONGOS YA QUE NO ES NECESARIO HACER PERFORACIONES, ADEMAS CUENTA CON UN ADITIVO U.V QUE GARANTIZA UNA MAYOR DURABILIDAD. IDEAL PARA EL PISAMIENTO DE EL PLASTICO SIN NECESIDAD DE PERFORACIONES.	METRO	120	$ 1.100	$ 132.000
TORNILLO DE ENSAMBLE CAJA DE 2"	TORNILLO AUTOPERFORANTE 6x 2". IDEAL PARA TRABAJOS EN MADERA Y DRYWALL.	CAJA	12	$ 10.800	$ 129.600

TRASPORTE - UN VIAJE	TRANSPORTE DE LOS MATERIALES HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACION DEL INVERNADERO A DEMAS DE TODOS LOS INSUMOS.	GLOBAL	4	$ 240.000	$ 960.000
OFICIAL (INCLUYE 65% PRESTACIONES)	OFICIAL DE CONSTRUCCION (INCLUYE 65% PRESTACIONES)	JORNAL	12	$ 220.000	$ 2.640.000
PACA CASCARILLA DE ARROZ	PACA DE CASCARA DE ARROZ EMPACADA A PRESION DEBIDAMENTE SUJETADA Y CON PESO DE 60 KG.	PACA	4	$ 30.100	$ 120.400
TANQUE PLASTICO DE 250 lts.	CON SU SISTEMA DE CIERRE A PRESION, SU DISEÑO ESTRUCTURAL CON VENAS DE REFUERZO LO HACE RESISTENTE. FABRICADA EN POLIETILENO NEGRO CON ADITIVO U.V QUE BLOQUEA EL PASO DE LOS RAYOS SOLARES, EVITANDO LA FORMACION DE ALGAS Y BACTERIAS.	UNIDAD	4	$ 250.000	$ 1.000.000
CONEXIÓN HEMBRA DE LATON DE 1/2" PARA MANGUERA DE JARDIN	LA CONEXION HEMBRA DE LATON DE 1/2" PARA MANGUERA DE JARDIN ES UN ACESORIO QUE PERMITE CONECTAR LA MANGUERA A UNA FUENTE DE AGUA. GENERALMENTE, ESTAS CONEXIONES ESTA HECHAS DE LATON DEBIDO A SU RESISTENCIA A LA CORROSION Y DURABILIDAD.	UNIDAD	8	$ 10.000	$ 80.000
ABRAZADERA TIPO CREMALLERA DE 1/2"	ABRAZADERA TIPO CREMALERA INOIDABLE. ABRAZADERA PARA AJUSTAR CON DESTORNILLADOR.	UNIDAD	8	$ 5.000	$ 40.000
ADAPTADOR HEMBRA PVC SOLDADA	ADAPTADOR HEMBRA 1/2". MATERIAL PVC.NORMAS DE ABRICACION.	UNIDAD	16	$ 2.000	$ 32.000
TUBERIA PVC RDE 26 DE 1" X 3 METROS	PARA MEDIANA PRESION, SOPORTA HASTA 160 PSI, CUMPLE CON LA NORMA NTC 382, MATERIAL PVC	UNIDAD	4	$ 20.000	$ 80.000
TUBERIA PVC RDE 21 DE 1/2" X 3 METROS	PARA ALTA PRESION, SOPORTA HASTA 200 PSI, CUMPLE CON LA NORMA NTC 382, MATERIAL PVC	UNIDAD	4	$ 6.000	$ 24.000

VALVULA DE BOLA SOLDADA 1"	VALVULA DE PVP IDEALES PARA REDES DE AGUA POTABLE, ESTAS VALVULAS SOPORTAN HASTA 23°C Y PRESIONES DE HASTA 235 PSI, VIENE CON CONEXIÓN LISA PARA SER PEGADAS CON SOLDADURA QUIMICA, COMPATIBLE CON TUBERIA PVC.	UNIDAD	4	$ 6.000	$ 24.000
FILTRO DE MALLA 120 MESH DE 1"	FILTRO QUE AYUDA A PREVENIR LA ENTRADA DE PARTICULAS AL DOSIFICADOR Y AL SISTEMA DE RIEGO EN GENERAL, MALLA 120, ENTRADA DE 1"	UNIDAD	4	$ 25.000	$ 100.000
CODO DE 90° DE PRESION DE PVC 1"	EL CODO DE PVC A PRESION DE 1" X 90° ES IDEAL PARA APLICACIONES RSIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES EN SISTEMA DE RIEGO	UNIDAD	4	$ 2.000	$ 8.000
BUJE SOLDADO DE 1X1/2"	ES UN ACCESORIO QUE PERMITE HACER REDUCCIONES DE DIAMETRO EN SISTEMA QUE CONDUCEN RIEGO, MATERIAL PVC	UNIDAD	4	$ 1.000	$ 4.000
ENLACE MIXTO DE 1/2" X 16 MM ROSCA MACHO	ENLACE MIXTO UNION ROSCA MACHO 1/2" - TUBERIA DE POLIETILENO (PE) DE DIAMETRO 16 MM PARA USO EN MICROIRRIGACION COLOR NEGRO.	UNIDAD	4	$ 1.000	$ 4.000
CODO ESTRIADO 16 MM GOTEO	CODOS PARA MANGUERA O TBO DE 16MM, FABRICADO EN POLIETILENO.	UNIDAD	52	$ 600	$ 31.200
TEE ESTRIADA 16 MM	TEES IDEALES PARA BIFURCACION DE LIENA DE RIEGO, GENERAR DOS LINEAS O MAS POR CAMAS, IDEALES PARA CONDUCCION DE AGUA DE MANGUERA DE RIEGO POR GOTEO	UNIDAD	44	$ 600	$ 26.400
TEFLON INDUSTRIAL	PTFE (POLITETRAFLUOROETILENO) O CONOCIDO COMO TEFLON; QUIMICAMNETE INERTE, EXCELENTE AISLANTE, RESISTENTE ALTAS TEMPERATURAS, POSEE UN COEFICIENTE DE FRICCION BAJO Y PROPIEDADES ANTIDHERENTES	UNIDAD	4	$ 4.000	$ 16.000

PEGA DE PVC 1/32	SOLDADURA QUE PEGA EN HUMEDO PARA AGUA FRIA, SU USO ES PARA SOLDAR TUBERIA DE PVC	UNIDAD	4	$ 15.000	$ 60.000
LIMPIADOR DE PVC 1/64	LIMPIA LA SUPERFICIE QUE SE VAN A SOLDAR YA SEA EN TUBERIA PVC O CPVC. FACIL REMOCION DE SUCIEDAD GRASAS O ACEITES, ES DECIR QUE PREPARA LA ZONA PARA UNA MEJOR INSTALACION.	UNIDAD	4	$ 5.000	$ 20.000
LLAVES	VALVULA 16 MM X 16 MM PARA MANGUERAS DE 16MM IDEAL PARA CERRAR PASO DE AGUA O CONTROLAR EL CAUDAL DE LA MISMA, FACIL INSTALACION PARA SISTEMAS DE RIEGO.	UNIDAD	120	$ 2.500	$ 300.000
SILLETAS	SILLETAS DE 16 MM PARA SISTEMAS DE RIEGO PARA COLOCAR EN LINEA PRINCIPAL. PARA CONECTAR MANGUERA ESPIGOS DE 16MM CON ESTAS SILLETAS EVITAS LA FUGA DE AGUA. SIRVE PARA CONCEAR LOS ARRANCADORES, REGISTRO, MANGUERA DE 16 MM.	UNIDAD	120	$ 550	$ 66.000
TAPON	TAPON FINAL CINTA PARA CINTA DE RIEGO IDEAL PARA SURCOS O LINEAS DE SIEMBRA. DISEÑADO CON TIPO DE BLOQUEO, LOS ACCESORIOS DE BLOQUEO DE CINTA DE GOTEO PARA RIEGO POR GOTEO SON ADECUDOS PARA CINTA DE GOTEO CON EMISOR EN EL INTERIOR DE UN DIAMETRO DE 16 MM. GENEROS DE LOS DE UN DIAMETRO DE 16 MM. GENEROS DE LOS CONECTORES 16MM, CINTA DE RIEGO, POLIPROPILENO.	UNIDAD	120	$ 650	$ 78.000
MANGUERA DE RIEGO CON PUNTOS CADA 10 CM	CINTA DE RIEGO DE GOTEO FABRICADA CON POLIETILENO ORIGINAL, 16 MM, CALIBRE 8 MIL, GOTEROS DE 0,75 LITROS POR HORA, SEPARADOS CADA 10 CENTIMETROS.	METRO	400	$ 600	$ 240.000
MANGUERA DE 16 mm	MANGUERA 1 - PULG POLIETILENO 100 MTS, 150 PSI.	METRO	120	$ 2.440	$ 292.800

EQUIPO DE JARDINERIA (PALIN, PALA, RASTRILLO)	MANGO EN POLIETILENO DE AGARRE SUAVE, CABEZALES DE ACERO DE CARBONO, DURADERO, NO SE OXIDA NI SE ROMPE FACILMENTE. IDEAL PARA UNA VARIEDAD DE TAREAS, INCLUYENDO CAVAR, DESHIERBAR, AFLOJAR EL SUELO, AIREAR, TRASPLANTAR, ETC. KIT DE 3 ELEMENTOS: PALA, PALIN Y RASTRILLO	GLOBAL	4	$ 30.883	$ 123.532
CAPACITACIONES	ASISTENCIA TECNICA EN CADA UNA DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS CON EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMPUESTO POR INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO AGROFORESTA, INGENIERO AGRICOLA E INGENIERO AMBIENTAL. En las veredas, El Filo, El Plan, Altavista, Fátima, Churimbo, Yerbabuenal, El Rodeo, La Aldea, Ogosco, El Carmen, San Antonio, Guasabra, San Carlos, Partidas de Nurquí, Coloradas, Marianas, Chaparral, Cordillera, La Mesa, el Madero, Chorrillo, Pedregal, La Tolda, el Jaguey.	GLOBAL	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000
					$287.906.232

(CDP): El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00942 del 30 de julio de 2025 con Rubro No. 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

Clasificación UNSPSC	Nombre Producto
21 10 23 00	Equipo para invernadero
10 15 15 00	Semillas y plántulas vegetales.
10 15 17 00	Semillas y plántulas de hierba y forraje.
10 15 20 00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos.
10 17 15 00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
31 16 28 00	Ferretería en general
70 14 17 00	Gestión de Cultivos

70 14 18 00	Plantación y cultivo de cultivos.
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
93 14 19 00	Desarrollo Rural.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio: Sera la zona rural del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia

1.4. DURACIÓN: TRES (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2025

1.5. TIPO DE CONVENIO: Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

1.6. CRONOGRAMA

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, pone a disposición del público la presente invitación, para recibir manifestaciones de interés de Entidades sin Ánimo de Lucro para desarrollar el Convenio objeto del presente proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación y estudios previos	24 de septiembre de 2025 a la 04:00 p.m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación	25 de septiembre de 2025 a la 04:00 p.m.	SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación	25 de septiembre de 2025 a la 05:00 p.m.	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	25 de septiembre de 2025 a la 05:00 p.m.	SECOP II
Fecha límite de presentación de ofertas	26 de septiembre de 2025 a la 05:00 p.m.	SECOP II
Fecha límite para la apertura de sobres	26 de septiembre de 2025 a la 05:01 p.m.	SECOP II
Evaluación de las propuestas	26 de septiembre de 2025 a la 06:00 p.m.	SECOP II
Traslado del informe de evaluación para subsanaciones y/u observaciones	29 de septiembre de 2025 a la 06:00 p.m.	SECOP II
Publicación Respuesta a observaciones al informe de evaluación y subsanables	29 de septiembre de 2025 a la 06:00 p.m.	SECOP II
Acto administrativo motivado seleccionando a la ESAL con la que se celebrará el Convenio	30 de septiembre de 2025 a las 09:00 a.m.	SECOP II
Suscripción y legalización del Convenio Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	30 de septiembre de 2025 a las 09:30 a.m.	SECOP II
Entrega de garantías	30 de septiembre de 2025 a las 04:00 p.m	SECOP II
Aprobación de las garantías	30 de septiembre de 2025 a las 05:00 p.m	SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

1.7. NOTAS IMPORTANTES

- Se informa que la Entidad seleccionará y adjudicará el Convenio a la ESAL que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas y que además se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso y con los requisitos habilitantes indicados en la invitación.

- Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un ***aporte en dinero*** igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, **siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio.** En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio.

- Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a los valores ofertados en dinero dando como resultado el valor total de la oferta de aportes presentada.

- El valor total del convenio corresponde al aporte del asociado más el aporte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, que será el que resulte de sumar el aporte del asociado al valor total presupuestado

- Para la evaluación de las propuestas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta.

- Adicionalmente, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los valores unitarios consignados en el Formato propuesta de aportes, previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

- Los aportes de los asociados sean en dinero o en especie se destinarán para las actividades conforme el anexo de propuesta de aporte.

- El proponente deberá tener en cuenta al momento de cargar la documentación en el SECOP II, que los nombres de los documentos correspondan al requisito solicitado en la invitación.

1.8. COMITÉ EVALUADOR

El municipio de Santa Fe de Antioquia determina el siguiente comité evaluador para la evaluación de las propuestas que lleguen dentro del presente proceso:

- Secretario de desarrollo rural y medio ambiente o quien haga sus veces: Evaluación de la capacidad jurídica, técnica, experiencia y criterios de puntaje

- Oficina de contratación o quien haga sus veces: Evaluación de la capacidad jurídica y criterios de puntaje

1.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De los siguientes criterios se exceptuarán aquellos que por la naturaleza del proceso y la ESAL no sean aplicables.

Las siguientes reglas se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Forma de Acreditación: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

1.10. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, el Decreto 0992 de 2017, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.11. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

1.12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro ASOCIADO deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.14. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. La Alcaldía verificará el cumplimiento de este requisito.

1.15. ADJUDICACIÓN

La Secretaría de desarrollo rural y medio ambiente adjudicará el convenio derivado de este proceso, mediante resolución motivada, que será notificada al proponente favorecido a través del Secop II, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

1.16. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

1.17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

1.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, la entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación y adendas a la misma, sustituye cualquier otra clase de información que la entidad y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.20. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

1.21. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

1.22. IDIOMAS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.23. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

1.24. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.25. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si LA ENTIDAD realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario de la invitación electrónica, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando

los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados a la invitación electrónica. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.26. OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL MUNICIPIO tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta EL MUNICIPIO debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

1.27. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: secop2santafe@gmail.com

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, publicará en el SECOP II, la invitación y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones a la invitación que hagan los interesados a través del SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas a la invitación en la fecha indicada en el cronograma.

2.2. SOLICITUDES DE ACLARACIONES

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a la invitación en la fecha indicada en el cronograma, en el SECOP II a través del módulo dispuesto para ello por la plataforma.

2.3. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en la página SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente la invitación conservá plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones a la invitación, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.4. PRESENTACIÓN de la oferta económica y de los documentos para la VERIFICACIÓN de los requisitos habilitantes

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en los respectivos anexos de los procesos, acompañadas con la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta se presentará a través de SECOP II atendiendo la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas en Secop II.

2.5. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

2.6. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Santa Fe de Antioquia dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

2.7. PUBLICACIÓN DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplan con las exigencias de la presente invitación, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de elegibles y en orden conforme el puntaje obtenido.

2.8. DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a la invitación y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En la audiencia de adjudicación se permitirá la participación de los proponentes, y procederá a adjudicar el contrato o a declararlo desierto, mediante la lectura del acto administrativo correspondiente.

La audiencia pública no es oportunidad para aclarar ni mejorar la propuesta, en ella la entidad pública da respuesta a todas las observaciones formuladas por los asistentes y procederá a adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

El acto de adjudicación de los procesos no es susceptible de ningún recurso, es decir el acto no puede controvertirse, frente a la entidad. Será susceptible de recursos tan sólo el acto que declara desierto el proceso, lo cual significa que dentro de los 5 días posteriores a la audiencia pública que decide el proceso, los interesados podrán interponer un recurso con el fin de que la entidad reconsidere su decisión

CAPITULO III

3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.

d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
h. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente del representante legal del proponente persona jurídica.
i. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
j. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
- La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
- El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas y/u objeto social, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de aporte y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través del SECOP II, anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El proponente en cualquiera de sus modalidades deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
h. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente del representante legal del proponente persona jurídica.
i. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
j. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación

legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
- La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
- El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas y/u objeto social, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
b. responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
c. recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
d. suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.

- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

- **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(Formatos 3).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESALES y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se

mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en la situación de renovación, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La entidad verificará que la ESAL y el representante no estén reportados en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.
En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

- **COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el representante legal o apoderado del proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

- **CERTIFICADO REDAM**

Aportar Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días del representante legal o apoderado de la ESAL o proponente plural.

- **CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES**

Los Decretos Nacionales N°1066 de 2015 y el 1074 de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto ordenanza No.2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 y la Ley 2219 del 2022 art 7. por medio del cual se fijaron las funciones para Las secretarías de Gobierno Municipales y/o Distritales, o las dependencias que hagan sus veces, ejercerán la Inspección, Control y Vigilancia sobre las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias municipales, departamentales o regionales de su respectiva jurisdicción, según el domicilio principal de aquellas y tendrán las mismas facultades previstas para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

- **CERTIFICADO BANCARIO**

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.907.569-1, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

- En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
- En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al 10% **del presupuesto oficial del proceso**
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.
- El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
- Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

A. EXPERIENCIA

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar experiencia en **CUATRO (04)** contratos ejecutados y terminados en cuyos objetos y/o alcances comprendan la operación y/o construcción y/o implementación de unidades productivas, y/o fortalecimiento de programas de seguridad alimentaria que sumados tenga cuantía igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (404.50)

Al menos TRES (3) de los contratos deberán estar inscritos en el RUP con al menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Nombre Producto
21 10 23 00	Equipo para invernadero
10 15 15 00	Semillas y plántulas vegetales.
10 15 17 00	Semillas y plántulas de hierba y forraje.
10 15 20 00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos.
10 17 15 00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
31 16 28 00	Ferretería en general
70 14 17 00	Gestión de Cultivos
70 14 18 00	Plantación y cultivo de cultivos.
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
93 14 19 00	Desarrollo Rural.

Si la ESAL no cuenta con RUP dichos códigos deben estar en el certificado y/o acta de liquidación, o cualquier otro documento que complemente los anteriores para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: UN (01) contrato diferente a los acreditados en experiencia general ejecutado y terminado en cuyo objeto y/o alcance comprenda la siembra de árboles de limón Tahití y/o aguacate Hass y/o café y **UN (01)** contrato diferente a los acreditados en experiencia general ejecutado y terminado en cuyo objeto y/o alcance comprenda la producción de hortalizas bajo sistema de invernadero, que sumados tenga cuantía igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (161.80).

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP con al menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Nombre Producto
21 10 23 00	Equipo para invernadero
10 15 15 00	Semillas y plántulas vegetales.
10 15 17 00	Semillas y plántulas de hierba y forraje.
10 15 20 00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos.
10 17 15 00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
31 16 28 00	Ferretería en general
70 14 17 00	Gestión de Cultivos
70 14 18 00	Plantación y cultivo de cultivos.
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
93 14 19 00	Desarrollo Rural.

Si la ESAL no cuenta con RUP dichos códigos deben estar en el certificado y/o acta de liquidación, o cualquier otro documento que complemente los anteriores para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general. Los años de experiencia para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos o convenios de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida:
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*" en la Invitación: Se debe acreditar la información requerida para verificar lo solicitado en la experiencia general y especifica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Contratos.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL PROFESIONAL

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

- **Ingeniero Agrícola:** Acreditar título profesional en ingeniería agrícola especialista en gestión ambiental. Con experiencia de cinco (05) años o más contados a partir de la expedición del diploma.

Para acreditar las condiciones habilitantes del personal técnico el proponente deberá presentar:

- Hoja de Vida
- Diplomas y/o actas de grado
- Compromiso suscrito donde el personal acredite que estará a disposición del proponente para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, en caso de que el proponente sea adjudicatario.

1. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año de 2024.
- Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Art. 3 del Decreto 579 de 2021, esto es, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1.90
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 2.00

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año 2024.
- Estados Financieros a 31 de diciembre 2024.
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Art. 3 del Decreto 579 de 2021, esto es, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.50
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.35

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Aporte	600
Factor calidad	400
TOTAL	**1000**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

A. FACTOR ECONÓMICO: APORTE ESAL (600 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

APORTE ECONÓMICO: (Puntaje máximo 600 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 10% del presupuesto oficial , establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO APORTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:
Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 10% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido#

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 10% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del municipio , con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato APORTE convenio de asociación, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 5%, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

-Formato Propuesta de Aportes
Cuando no se consigne en el formato Convenio de Asociación el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato EXCEL O PDF, el documento en EXCEL O PDF deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II (que deberá ser el valor de su aporte en especio y/o en dinero) y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 6: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

FACTOR CALIDAD (400 Puntos)

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)
El Municipio de Santa Fe de Antioquia, asignará hasta 400 puntos al proponente quien postule el siguiente equipo de trabajo en las condiciones que se enuncian a continuación:

TALENTO HUMANO			
ITEM	**NOMBRE**	**PUNTAJE**	**EXIGENCIA**

1.	Ingeniero Agrónomo	**100**	Experiencia profesional de tres (03) años contados a partir de la obtención del título profesional.
2.	Ingeniero Agroforestal	**100**	Experiencia profesional de tres (03) años contados a partir de la obtención del título profesional.
3.	Ingeniero Agrícola	**100**	Experiencia profesional de tres (03) años contados a partir de la obtención del título profesional.
4.	Ingeniero Ambiental	**100**	Experiencia profesional de seis (06) meses contados a partir de la obtención del título profesional.
	TOTAL	**400 PUNTOS**	

Además:
1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso
2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia.
3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
4) En caso de que el adjudicatario sea quien certifique la experiencia del personal, los certificados aportados deberán estar respaldados por el contrato laboral.
5) El municipio de Santa Fe de Antioquia no aceptará experiencias que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.
6) Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.
Para los efectos se entiende como:
Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección

Para acreditar el personal técnico el proponente deberá presentar:

- Diplomas y/o actas de grado
- Certificados laborales

En caso de no presentar alguno o algunos de los documentos anteriores, podrán ser subsanados para los criterios habilitantes, pero no para puntaje, perdiendo los puntos por el factor técnico – personal.

CAPÍTULO VI

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
2. Cuando el valor ofrecido en la lista de artículos de Secop II difiera con el ofrecido en la propuesta de aportes, considerando esto como presentación de 2 propuestas.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
4. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
5. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
6. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
7. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
8. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
9. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta en los términos señalados en la presente invitación.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
12. Cuando una misma ESAL, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
13. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Que la ESAL o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
16. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
17. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
18. No presentar oferta de aportes.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

21. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

CAPÍTULO VII

13. INFORMACION DEL CONVENIO

A. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($287.906.232) INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** El asociado declara haberse cerciorado sobre el alcance del proceso y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

B. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: mediante actas parciales de avance, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II, sección 7 plan de pagos, los siguientes documentos:

a) Informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con registro fotográfico, planillas y demás elementos requeridos. Los recursos del convenio deberán destinarse a gastos de funcionamiento e inversión de la entidad.
b) Planillas de pago de seguridad social y parafiscales (si aplica) de los periodos a cobrar.
c) Factura o cuenta de cobro.
d) Cuenta bancaria y Rut con la primera cuenta.

La transferencia electrónica para los pagos, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos.

C. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la ESAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

E. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de UN (01) DÍAS HABIL para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del convenio:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar o del proponente singular.
- Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el convenio a través de la plataforma transaccional Secop II dentro del día hábil siguientes a su comunicación vía mensaje por la plataforma Secop II.

Si el adjudicatario no suscribe el convenio dentro de este término, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, puede mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el convenio, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

El convenio de asociación se entenderá perfeccionado con la aprobación de cada una de las partes a través del secop II por lo cual dicha aprobación deberá aparecer con el nombre del representante o apoderado de la ESAL.

Con el fin de poder dar inicio de ejecución al convenio en Secop II el asociado adjudicatario deberá presentar a la entidad a través del Secop II las pólizas correspondientes, para lo cual tendrá un (01) día hábil contados a partir de la fecha en que se apruebe el convenio el Secop.

F. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO

El convenio es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

G. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

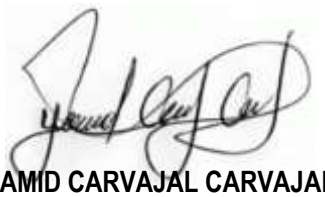
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al asociado o o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al asociado o al Municipio, u otros similares.

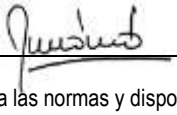
La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el asociado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del asociado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del asociado, de sus obligaciones o convenios laborales,

o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor en Contratación		24/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			